

Martes, 31 de diciembre de 2019

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Caminomorisco

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Reglamento Centro Educación Infantil “Los Pitufos”.**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Caminomorisco, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre, el presente el Reglamento del Centro de Educación Infantil Municipal “Los Pitufos”.

Expuesto al público el expediente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 229 de fecha 29 de Noviembre de 2019, para su examen y posibles reclamaciones.

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo del Pleno queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de referido Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **REGLAMENTO CENTRO INFANTIL MUNICIPAL “LOS PITUFOS”.**

##### Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento es regular el funcionamiento de la Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco “Los Pitufos”.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la normativa del presente Reglamento afecta a todas las personas que hacen uso del Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco, y a cuantos soliciten su ingreso en la misma.

##### Artículo 3. Gestión.



Martes, 31 de diciembre de 2019

1. El Ayuntamiento de Caminomorisco realizará la coordinación pedagógica y administrativa del Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco.
2. Estará dotada de los/as profesionales especializados/as necesarios/as, con funciones definidas, conforme a la Normativa vigente
3. El Ayuntamiento de Caminomorisco podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco.

Artículo 4. Usuarios/as y número de plazas.

Las personas que deseen hacer uso de este servicio para sus hijos/as menores de 3 años y mayores de 4 meses, deberán solicitarlo por escrito en el Ayuntamiento de Caminomorisco.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado que se facilitará a los/as interesados/as en el Ayuntamiento de Caminomorisco. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 8 en caso de que fuese necesario.

La documentación no obligatoria se solicitará a todos los/as interesados/as en el caso de que el número de niños/as en la reserva de matrícula supere el número máximo de plazas para el curso correspondiente. El número máximo de plazas será el especificado en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, publicado en el DOE número 93, el jueves 15 de mayo de 2008.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Horario del Centro.

El servicio semanal se desarrollará de lunes a viernes durante el siguiente horario:

- Jornada completa: de 8:30 a 15:00 horas
- Jornada reducida: de 9:00 a 13:00 horas

No se admiten visitas injustificadas o sin previo aviso en el período de adaptación de los/as niños/as, establecido por las educadoras/es responsables, si así lo deciden.

Fuera del horario contratado, el Ayuntamiento no se hará responsable de los niños que permanezcan en el Centro.

Artículo 6. Festivos y vacaciones.

Al inicio del curso, el Ayuntamiento comunicará las fechas en que permanecerá cerrado el Centro de Educación, bien por las Fiestas Locales o por vacaciones del personal.



Martes, 31 de diciembre de 2019

Las vacaciones se realizarán durante un mes seguido, siendo éste, previsiblemente, el mes de agosto.

Como medida excepcional, en el supuesto de que existiesen dos educadoras y faltase alguna de ellas por causa imprevisible, y no se pudiera ayudar a una tercera persona, se establece que tienen preferencia a esa jornada los niños cuyos padres trabajen los dos. Si la situación se alargase más de una jornada, se establecerán dos grupos con todos los niños, lo que será comunicado a los padres. Cada vez un grupo asistirá a la guardería (un día viene el grupo 1; el día siguiente el grupo 2; y así alternándose sucesivamente).

#### Artículo 7. Condiciones de uso.

- a. Los/as niños/as que utilicen el servicio de Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco deberán ser menores de 3 años y mayores de 4 meses y no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- b. Los padres de estos/as niños/as deberán aceptar las normas de funcionamiento del Centro.

#### Artículo 8. Condiciones de admisión.

1. El competente para designar usuarios del Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco será el Ayuntamiento.
2. Los/as niños/as que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores.
3. El primer requisito será cumplimentar una solicitud de reserva de plaza aportando una fotocopia compulsada de empadronamiento del niño/a y del domicilio y localidad de residencia.
4. Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se presentará por parte de todos los/as solicitantes de reserva la siguiente documentación, la cual se precederá a su valoración de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 4.1. Situación laboral familiar:

- Padres o tutores trabajando ambos: 6 puntos
- Familia monoparental, progenito/ar o tutor/a trabajando: 6 puntos
- Uno de los padres trabajando y el otro con impedimento para atender al niño/a debidamente: 6 puntos
- Situación laboral de desempleo del padre y de la madre sin prestación económica: 5 puntos



Martes, 31 de diciembre de 2019

- Situación laboral de desempleo del padre y de la madre con prestación económica: 4 puntos
- Uno de los padres trabajando y el otro sin impedimentos para atender al niño: 2 puntos

#### 4.2. Situación socio-familiar:

- Familia numerosa: 6 puntos Ayuntamiento de Caminomorisco
- Familia monoparental: 6 puntos
- Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza: 4 puntos
- Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar, sin ingresos económicos, excepto los ingresos de los padres o tutores del niño para el que se solicita la plaza: 3 puntos
- Hermanos/as matriculados/as en el mismo centro durante el curso escolar: 4 puntos
- Niños/as en situación de acogimiento familiar o preadopción: 4 puntos

#### 4.3. Situación socioeconómica

##### Rentas anuales de la unidad familiar:

- Rentas iguales o inferiores al IPREM: 10 puntos
- Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces al IPREM: 8 puntos
- Rentas superiores al doble del IPREM: 6 puntos
- Rentas superiores al triple del IPREM: 4 puntos
- Rentas superiores al cuádruplo del IPREM: 2 puntos

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según lo establecido en el apartado c) del artículo 10.

#### 4.4. Proximidad del Centro al domicilio del padre, madre, tutor o representante legal del menor

- Domicilio situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado: 6 puntos, se refiere como zona de influencia, a todo el municipio de Caminomorisco y alquerías.
- Domicilio situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado: 4 puntos
- Domicilio situado en otras zonas: 0 puntos



Martes, 31 de diciembre de 2019

5. Los solicitantes podrán alegar que, a efectos de aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar, el del lugar de trabajo del padre, madre o tutor legal del menor.

6. En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo acuerdo con los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:

- a. Menores ingresos de la unidad familiar
- b. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio
- c. Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro
- d. Familia monoparental
- e. Familia numerosa

7. Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos y, en el caso de que varias tuvieran los mismos, se efectuaría un sorteo público entre los solicitantes afectados.

Artículo 9. Comisión Municipal de Valoración.

La Comisión Municipal de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- i. El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de Caminomorisco
- ii. Un Concej/a representante de cada Grupo Político
- iii. Un trabajador/a del Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco

Actuará como Secretario/a de la Comisión Municipal de Valoración, con voz, pero sin voto, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Caminomorisco.

Artículo 10. Resolución.

Las listas provisionales de admitidos/as y la lista de espera, por orden de puntuación, se publicarán en la segunda quincena del mes de agosto en los Tablones de Anuncio del Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco, el Tablón de Anuncios y Página Web Oficial del Ayuntamiento de Caminomorisco

[www.caminomorisco.es](http://www.caminomorisco.es)

Artículo 11. Matrícula.

La matrícula de los/as niños/as deberá formalizarse del 1 al 15 de agosto, aportando la siguiente documentación:



Martes, 31 de diciembre de 2019

- Fotocopia de la Cartilla o Tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro Médico donde esté inscrito el/la niño/a
- Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones del/la niño/a
- 3 fotos del/la niño/a, tamaño carnet
- Ingreso bancario justificante de haber abonado el importe de la matrícula.

### Artículo 12. Bajas.

1. Causarán baja en la Centro de Educación Infantil Municipal de Caminomorisco, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos/as niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro
  - Falta de asistencia al Centro durante 15 días lectivos continuados o 30 días alternos sin previo aviso ni causa justificada
  - Impago de tres mensualidades
  - Falsedad de datos o documentos aportados por el/la solicitante
1. En ningún caso la baja del/la niño/a en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matrícula.

### Artículo 13. Precios.

1. La matrícula será de 100€
2. Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se la haya aplicado conforme al precio público que para cada curso escolar se apruebe en el Ayuntamiento
3. Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán ser ingresadas los primeros 5 días de cada mes
4. Anualmente se revisará por parte del Ayuntamiento la matrícula y las cuotas
5. Los padres/madres o tutores que, en un mismo curso, tengan inscritos dos o más alumnos/as, obtendrán una reducción de la matrícula y cuota del 50%.
6. Deducción a familias numerosas de un 25% de la matrícula y cuota.

### Artículo 14. Obligaciones y derechos de los padres, madres y tutores.

Serán obligaciones de los padres, madres y tutores de los niños/as matriculados/as en el centro:



Martes, 31 de diciembre de 2019

- Respetar a los/as trabajadores/as del centro infantil.
- Respetar este reglamento y las recomendaciones del personal del centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y la facilitación de un número de contacto permanente.
- Facilitar a los niños/as ropa de cambio, material escolar que el centro considere necesario y los alimentos que deban suministrarse a los niños/as por los trabajadores/as del centro.
- Mantener la adecuada higiene en los/as alumnos/as.
- Avisar de la ausencia de los/as alumnos/as al centro.
- Asistir y participar en las reuniones en las que sean citados por el centro.

Serán derechos de los padres, madres y tutores de los/as niños/as matriculados/as en el centro:

- Participación activa en la vida del Centro de Educación.
- Estar informados sobre el desarrollo de sus hijos/as, de las posibles anomalías de conducta que exijan actuación conjunta y en los plazos de matriculación.
- Dirigirse al/la profesor/a o representante del Ayuntamiento, para cualquier queja u observación sobre la actividad escolar de sus hijos/as.

Artículo 15. Del personal del centro.

- Todo el personal del centro dependerá directamente del Ayuntamiento de Caminomorisco.

Artículo 16. Medidas de control sanitario.

Control Sanitario del Personal.

1. Todo personal que trabaje en el Centro de Educación deberá realizarse anualmente revisiones de salud, de los cuales revisados por el Ayuntamiento.
2. El personal del Centro de Educación Infantil, deberá entregar a la Administración del Ayuntamiento, el Certificado de Delitos Sexuales.

Control Sanitario del Niño/a.

1. Para la admisión se presentará una fotocopia de las vacunas administradas hasta el momento
2. Si una vez el niño tiene que recibir un medicamento durante su estancia en el Centro,



Martes, 31 de diciembre de 2019

los padres llevarán un informe escrito por su médico, detallando la dosis del producto y la hora o frecuencia de la administración.

3. Los padres dejarán en el Centro de Educación Infantil Municipal una dirección y teléfono donde poder ser localizados en el horario del Centro.
4. No se admitirá la entrada al Centro de Educación a ningún miembro del personal y niños/as que presenten:
  - Fiebre superior a 38°C rectal
  - Diarrea líquida o con sangre o puses en las heces
  - Estomatitis aftosa (llagas en la boca) sin tratamiento
  - Erupciones y otras alteraciones de la piel a no ser que su médico indique su carácter no contagioso
  - Conjuntivitis purulenta sin tratamiento
  - Parásitos intestinales o cutáneos, incluidos piojos, liendres y similares
  - En el caso de enfermedades contagiosas deberán ausentarse del Centro de Educación por el período que su médico especifique

Artículo 17. Consejo del Centro de Educación Infantil.

Estará constituido por:

- Un/a representante municipal, siendo este/a el/la presidente/a de tal consejo
- Los/as trabajadores/as del Centro de Educación, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a
- Un/a representante de padres y madres

Periodicidad: se reunirá con una periodicidad trimestral, y siempre que fuera conveniente, así como si dos terceras partes solicitan a la presidencia una reunión.

Contenidos:

- Informar a principio de curso sobre los programas pedagógicos a desarrollar, la normativa establecida en relación al centro y cuantos aspectos puedan resultar de interés
- Prestar toda la información necesaria referida a la gestión del centro
- Colaborar con la dirección del Centro de Educación y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y atención de los niños/as
- Proponer la rectificación si conviene de la normativa y el reglamento
- Determinar el calendario laboral, así como las vacaciones



Martes, 31 de diciembre de 2019

- Ser cauce de peticiones y sugerencias

Disposiciones Finales Primera.

1. Por Decreto de Alcaldía se establecerán cada año los concretos plazos de presentación de solicitudes dentro del periodo establecido en este Reglamento.

2. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Segunda. En lo previsto en este Reglamento se instará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en lo que fueren de aplicación

Tercera. Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del Acuerdo Plenario de su aprobación y, permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento de Caminomorisco de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Caminomorisco, 30 de diciembre de 2019  
Gervasio Martín Gómez  
ALCALDE-PRESIDENTE

